



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

- D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
- D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
- D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
- D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
- D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de octubre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1.- EXPEDIENTE 483887Q: SOLICITUD DE REPINTADO DE LINEA AMARILLA FRENTE A SU COCHERA CON VADO EN CALLE HOYO 10, CON 8 PLAZAS DE GARAJE.

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. JESÚS MARTÍNEZ MELERO, NIF ***134***, solicitando se proceda al repintado de amarillo, del espacio señalado como vado permanente, por cochera con 8 plazas de garaje, en C/ Hoyo, nº 10, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 09/10/2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. JESÚS MARTÍNEZ MELERO, NIF ***134***, relativo al repintado de amarillo, del espacio señalizado como vado permanente, por cochera con 8 plazas de garaje, en C/ Hoyo, nº 10, de esta Ciudad.-

2.2.- EXPEDIENTE 484490D: SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN CON PINTURA AMARILLA, EL BORDILLO DE LA ACERA, POR DONDE SE ACCEDE A SU COHERA, EN CALLE MALECÓN S/N.

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, D^a JUANA CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***671***, solicitando se señalice con pintura amarilla, la zona de acceso con vehículo desde la acera, por la zona peatonal, junto a dicho edificio, hasta su garaje.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 15/10/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D^a JUANA CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***671***, sobre señalización con pintura amarilla, ya que tanto la calle, como el tramo, hasta su garaje, reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre Vados y debe realizar la correspondiente solicitud de vado.-

2.3.- EXPEDIENTE 484534P: SOLICITUD CAMBIO DE VADO Nº 823, DE PLAZA LOS TEMPLARIOS A C/ CABALLEROS DE NAVARRA.

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. DIEGO MARÍN MATEO, NIF ***925***, solicitando autorización para cambiar el LVado nº 823, destinado a garaje particular, de C/ Pza. de los Templarios a C/ Caballeros de Navarra, s/n, bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 16/10/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. DIEGO MARÍN MATEO, NIF ***925***, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

2.4.- EXPEDIENTE 484538W: SOLICITUD VADO, COCHERA PARTICULAR, CALLE LOPE DE VEGA, 4- BAJO 1B.

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, NIF ***123***, solicitando autorización para colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en C/ Lope de Vega nº 4- Bajo 1B, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 15/10/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, NIF ***123***, ya que el citado vado



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

2.5. EXPEDIENTE 483692W: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D. IVÁN ROBLES LOZANO.-

Visto el escrito presentado por D. IVÁN ROBLES LOZANO, NIF en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 10677, de fecha 07/10/2020).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. IVÁN ROBLES LOZANO, NIF 77758400T (Licencia Nº P-051/2020), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STANFFORD	941000018585465	C/

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 474926W: LICENCIA DE OBRA MAYOR PROYECTO URBANIZACIÓN DEL SECTOR “SUELO URBANO USO INDUSTRIAL U6.A PARAJE LAS MINAS”.-

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ CARMONA BAQUERO, NIF ***651***, en representación de D. JESÚS SÁNCHEZ FERRER, NIF ***866***, RGE Nº 9255, de fecha 15/09/2020, solicitando licencia de obra mayor Proyecto Urbanización del Sector “Suelo Urbano Uso Industrial U6.A Paraje Las Minas”, de este Término Municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Carmona Baquero.

Visto el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ CARMONA BAQUERO, NIF ***651***, en representación de D. JESÚS SÁNCHEZ FERRER, NIF ***866***, para Proyecto Urbanización del Sector “Suelo Urbano Uso Industrial U6.A Paraje Las Minas”, en Paraje Las Minas, de este Término Municipal (EXP. Nº 474926W), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Carmona Baquero, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 7.380'66 Euros, para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos y de 9.908'96 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, así como las establecidas en la Autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de fecha 07/02/2020 y en el informe emitido por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua potable, de fecha 28/08/2020:

- La presente obra deberá ser completada y ampliada con la franja de terreno de afección a la carretera C-330, debidamente urbanizada, de tal modo que la conexión y acceso entre los viales públicos a ejecutar y la C-330, será debidamente aprobada por el Organismo Autónomo Competente.

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Respecto a las redes de agua y alcantarillado, se incluirá la instalación de una válvula reguladora de presión para control, así como contador general del nuevo sector de abastecimiento de la zona proyectada, así como la realización de los entronques se solicitarán a la Empresa Concesionaria de dicho Servicio Municipal, debiendo de atenderse a sus indicaciones, vigilancia y especificación de materiales. Al mismo tiempo, se realizarán cuantas pruebas y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

ensayos sean necesarias para verificar el buen funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en presencia de los preceptivos servicios municipales, levantando las correspondientes actas que recojan los resultados obtenidos.

- El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Una vez terminadas las obras de urbanización, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra urbanizadora, se aportarán los siguientes documentos:

- Recepción y/o aceptación de los accesos y conexión de los viales proyectados con la carretera de competencia regional, de conformidad con la autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº CSN 872/2019, debiendo justificarse el cumplimiento a los condicionantes establecidos en la misma.
- Se justificará debidamente el cumplimiento de lo establecido en la autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº VPAUT 10/2018.
- Se justificará debidamente el cumplimiento de lo establecido en el Informe de Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura emitido con fecha 11/03/2019 y bajo referencia AZP-313/2018.
- Cesión de los terrenos ocupados por los viales públicos ejecutados.
- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
- Documento que acredite la aceptación de las obras ejecutadas por parte de las empresas suministradoras, así como de los organismos oficiales afectados.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, si procede.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

1.- Servicios Urbanísticos

- a) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **7.380'66 €**
- b) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 9.908'96 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) La actividad que pretenda implantarse en la presente parcela, y previos los trámites oportunos, no podrá ponerse en funcionamiento hasta tanto no hayan sido ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras correspondientes a la urbanización de los viales públicos de la zona donde se ubica la actuación proyectada
- b) El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.
- c) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es, con indicación y aceptación expresa de la correspondiente Dirección Facultativa, solicitando la preceptiva TIRA DE CUERDAS previo al inicio de las obras.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº CSN 872/2019):

Las obras objeto del presente informe son técnicamente autorizables con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras que se autorizan son las de adecuación de acceso a Polígono Industrial.

2ª.- Las obras se iniciarán en 6 meses. El plazo de ejecución se establece en 1 mes.

3ª.- Las obras que se autorizan son las contenidas en el proyecto que se acompaña a la solicitud:

- TÍTULO: Mejora de accesos desde la carretera RM-730 a nave existentes y nuevo desarrollo industrial, según PGMOU P.K.1+950 margen derecha RM-730 Caravaca de la Cruz. Murcia.

- SUSCRITO POR: José Carmona Hernández ICCP coleg. 30780

- FECHA DE REDACCIÓN: julio 2019

4ª.- Y con las siguientes modificaciones o prescripciones complementarias:

- El arcén actual en su tramo coincide con el frente del acceso (cuñas, carriles....etc) se sustituirá por un paquete de firme igual al del autorizado para el acceso.

- Previamente al inicio de las obras, el promotor designará un Director de Obra con titulación competente, lo cual comunicará oficialmente a esta D.G. de Carreteras.

Las funciones de este Director de Obra son entre otras:

1. Garantizar que las obras se corresponden con el proyecto autorizado.

2. Servir de interlocutor entre el promotor y la D.G de Carreteras.

3. Comparecer y firmar en los actos de comprobación de replanteo y de conformidad de las obras ejecutadas.

- Previamente al inicio de las obras, se presentará un plan de ejecución de las mismas, donde se describa la organización del tráfico durante la ejecución de las mismas, donde se describa la organización del tráfico durante la ejecución y la señalización de las distintas fases.

- Las señales verticales serán de nivel de Retroreflectancia nivel 3 y de tamaño 1,35 m.

5ª.- Para garantizar la correcta ejecución de las obras, previamente a la concesión de la autorización y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de "Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", el interesado deberá depositar en concepto de garantía la cantidad 10.000 Euros.

El importe de esta fianza se puede constituir en metálico o aval bancario de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 198/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la fianza constituida le será reintegrado una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, previa solicitud y tras el informe favorable del Jefe del Servicio de Explotación y Seguridad Vial.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, a reserva de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro preexistente sobre terrenos o bienes. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2ª.- Del comienzo de las obras se dará cuenta al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de tratarse de persona jurídica a través de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>) y en caso de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P

tratarse de persona física, bien a través de dicha Sede Electrónica o mediante la remisión de un fax al teléfono 968362394 con una antelación mínima de 10 días. No se dará principio a las mismas, sin que por el Vigilante de obras afecto al Servicio se haga el replanteo en la parte que corresponda a la carretera.

3ª.- Las obras se iniciarán y ejecutarán en los plazos marcados en las condiciones particulares, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. Transcurridos los mismos sin que se haya solicitado y concedido prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

4ª.- Las obras se ejecutarán tal y como se definieron en la solicitud, con las condiciones impuestas en la autorización y bajo la inspección y vigilancia del personal afecto al Servicio de Explotación y Seguridad Vial. En consecuencia el solicitante queda obligado a presentar la autorización siempre que se lo exija el Vigilante de obras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacersele.

5ª.- Se prohíbe depositar sobre el firme de la carretera, sus paseos y cunetas, los materiales destinados a la construcción, debiendo reparar el autorizado inmediatamente cualquier deterioro que sufra la carretera o sus elementos funcionales con motivo de las obras.

6ª.- Las obras en general, se realizarán de forma que produzca las menores perturbaciones posibles a la circulación debiendo ejecutarse con las debidas condiciones de solidez.

7ª.- La señalización de la obra se atenderá, en todo momento, a lo dispuesto en la norma de carreteras 8.3 - IC señalización de obras, aprobada por Orden del MOPU de 31 de agosto de 1.987, modificada por el Real Decreto 208/1989, de 3 de febrero.

Durante la ejecución de las obras no podrá interrumpirse totalmente el tráfico por la carretera debiendo permanecer al menos media calzada abierta a la circulación de vehículos. Será además obligatorio que quede expedita al tráfico durante la noche la parte de la carretera que se corta durante el día, quedando la calzada en condiciones adecuadas para el mismo.

Por último se impone como condición ineludible, para mejorar la seguridad vial y de los trabajadores, que todo el personal que realice tareas en la carretera lleve permanentemente colocado un chaleco luminiscente, y quienes actúen como agentes de tráfico deberán disponer, además del chaleco, de mono o buzo de trabajo, preferentemente de color amarillo, y casco para mejorar la percepción del conductor de la presencia de una obra.

8ª.- El autorizado avisará con diez días de antelación al Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la terminación de la obra. Por parte del Vigilante de obras se procederá al reconocimiento de la misma.

9ª.- El titular de la autorización que conlleve ocupación parcial o total de calzada deberá comunicar con, al menos 7 días de antelación, a la Guardia Civil de Tráfico el inicio y plazo de las obras. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a la dirección: mu-sst-murcia-plm@guardiacivil.org

10ª.- Las autorizaciones que contemplen la ubicación de instalaciones y/o servicios en el dominio público quedan condicionadas por las necesidades futuras de dicho dominio público por la Dirección General de Carreteras. El traslado de las conducciones o servicios afectados, será realizado por la Dirección General de Carreteras con cargo del coste de las obras necesarias, al titular de la autorización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL INFORME DE FCC AQUALIA, S.A., RGE Nº 8472/2020, DE FECHA 01/09/2020:

Red de agua potable:

El proyecto plantea red mallada de abastecimiento de Diámetro 150 en tubería de fundición para abastecimiento a la parcela así como sus elementos hidráulicos: valvulería, hidrantes o ventosas y desagües.

El proyecto no contempla la realización de las acometidas, el motivo es que dada la diversidad de los posibles usos de las parcelas consideran más práctico que las acometidas se realizaran con posterioridad según las necesidades de cada propietario, evitándose la existencia de redes sin servicio.

La Red proyectada se entronca en red existente de DN 125 en dos puntos diferentes, con el fin de mallar la red.

Solicitamos se incluya en el proyecto una válvula reguladora de presión para el control de las presiones en la nueva urbanización, así como un contador general de control del nuevo sector de abastecimiento para la gestión hidráulica de la nueva zona a abastecer.

Red de alcantarillado: La zona donde se encuentra este sector no dispone a día de hoy de Redes de Alcantarillado conectadas con el Casco Urbano.

Ante dicha circunstancia el proyecto plantea la siguiente solución:

El proyecto de urbanización plantea realizar redes de Alcantarillado en los viales y acometidas en las parcelas pero sin servicio, pendientes de conectar con la red general a realizar en un futuro y prevista en el PGMO que conecte este sector con el casco urbano de Caravaca de la Cruz y por lo tanto con la depuradora del municipio.

Las redes son de PVC Teja, las acometidas disponen de arqueta en fachada y los entronques se realizan con clip elastomérico.

El proyecto adjunta estudio de caudales y perfiles longitudinales de las redes de saneamiento proyectadas.

Pendiente de la puesta en marcha de las redes de alcantarillado y para que los usuarios del nuevo desarrollo puedan realizar su actividad, el proyecto contempla en cada parcela una fosa séptica impermeable para la solución del vertido. La gestión de los vertidos sería responsabilidad de cada propietario a realizar con un gestor autorizado del vertido, trasladando periódicamente los vertidos a la EDAR del municipio.

Pluviales: La evacuación de aguas de lluvia se plantea con red separativa en vial interior paralelo a la Vereda de las Minas en PVC de diferentes secciones desde 315 a 500 con sus rejillas transversales para evitar la escorrentía de las agua de lluvia en las calles.

El vertido se realiza a cuneta existente en la carretera.

Este punto deberá de disponer de la autorización de Carreteras.

Por lo anteriormente citado:

En cuanto a las redes de Saneamiento se hace constar que el proyecto contempla la realización de redes de alcantarillado sin servicio para la conexión futura con las redes generales que resuelvan saneamiento en este sector y otros contemplados en el PGMO.

Mientras tanto se resuelve el servicio con fosas sépticas en cada parcela para gestionar los vertidos por parte de cada propietario.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

Esta solución la vemos viable desde el Servicio Municipal de aguas para poder desarrollar la zona, si bien los servicios técnicos del Ayuntamiento deberán de asegurar que esto es posible con las normas urbanísticas del municipio.

En cuanto al agua vemos técnicamente correcto el proyecto de las redes de abastecimiento a las parcelas, no encontramos ningún inconveniente a que no se ejecuten las acometidas a las parcelas, de esta manera se evita la existencia de infraestructura sin servicio que puedan deteriorarse. Se deberá de prever la infraestructura indicada anteriormente y que consideramos fundamental para la gestión hidráulica del nuevo sector.

En cuanto a las redes de pluviales, técnicamente son acordes con nuestros requerimientos si bien la conexión para el vertido en la cuneta de la carretera deberá de tener el permiso de la administración competente.

Con carácter general se recuerda:

El proyecto deberá de disponer de los permisos de todas las administraciones que pudieran verse afectadas con las obras de urbanización, consejería de sanidad, confederación, carreteras etc.

Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las mismas en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas.

Los materiales a usar deberán de disponer del visto bueno del servicio municipal de aguas previamente a la ejecución de las obras.

Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería previo a la puesta en Servicio de la misma según Real Decreto Sanitario 140/2003.

Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.

Se solicitará por parte de los promotores la vigilancia de las obras a los Servicios municipales y se buscará la aprobación de los materiales empleados previamente a su instalación y la conformidad con las obras de fábrica que vayan a adscribirse al Servicio Municipal de Aguas.

Los hidrantes contra incendios deberán de tener la aceptación y visto bueno de los responsables del parque de bomberos de Caravaca de la Cruz.

NOTA: una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas se entregará en el servicio municipal de aguas:

Memoria de materiales utilizados y normas.

Cartografía de las redes realizadas en papel y soporte informático (AUTOCAD).

Actas de pruebas de presión.

Actas de pruebas de estanqueidad.

Video inspección de la red de alcantarillado.

3.2. EXPEDIENTE 483160F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA REDEXIS GAS MURCIA, S.A. (C/ ALMORAVIDES, 6, MARTINEZ NEVADO, 21 Y CARTAGENA, 12).-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 10357, de fecha 01/10/2020), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Almorávides, 3, C/ Martínez Nevado, 21 y C/ Cartagena, 12, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P

Visto el informe técnico emitido con fecha 08/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 483160F), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Almorávides, 3, C/ Martínez Nevado, 21 y C/ Cartagena, 12, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 390,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

3.3. EXPEDIENTE 483162J: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA REDEXIS GAS MURCIA, S.A. (C/ NUEVA, 4-6).-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 10408, de fecha 01/10/2020), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Nueva, 4-6, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 08/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 483162J), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Nueva, 4-6, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º.) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

3.4. EXPEDIENTE 483322F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA GESINCA NOROESTE, S.L., AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LONGITUD 145 ML. EN EL PARAJE CASA DEL CURA.-

Visto el escrito presentado por D^a LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en representación de GESINCA NOROESTE, S.L., CIF B73326183 (RGE N^o 10526, de fecha 05/10/2020), solicitando Licencia de Obra Mayor para Ampliación de Red de Abastecimiento de Agua Potable de longitud 145 ml. en Paraje Casa del Cura – BENABLÓN, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D^a Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, visado con fecha 05/10/2020.

Visto el informe técnico emitido con fecha 15/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D^a LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en representación de GESINCA NOROESTE, S.L., CIF B73326183 (EXP. N^o 483322F), para Ampliación de Red de Abastecimiento de Agua Potable de longitud 145 ml. en Paraje Casa del Cura –BENABLÓN, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

técnico redactado por la Arquitecta Técnica D^a Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, visado con fecha 05/10/2020, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 290,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos (habiéndose depositado dicho importe en Tesorería Municipal, N^o de Operación 202000022264) y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos (habiéndose depositado dicho importe en Tesorería Municipal, N^o de Operación 202000022265) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Respecto a la red de agua proyectada, se ejecutará una válvula general en el entronque y un desagüe en el punto más bajo de la misma, ubicados en pozos visitables y con registros norma EN24 y D400, tapa articulada y juna antiruido, debiendo ejecutarse las acometidas previstas en dicha ampliación, así como la realización de los entronques se solicitarán a la Empresa Concesionaria de dicho Servicio Municipal, debiendo de atenderse a sus indicaciones, vigilancia y especificación de materiales. Al mismo tiempo, se realizarán cuantas pruebas y ensayos sean necesarias para verificar el buen funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en presencia de los preceptivos servicios municipales, levantando las correspondientes actas que recojan los resultados obtenidos.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche. Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la misma, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.
- Certificados de desinfección de redes según RD 140/2003 realizada por empresa acreditativa, memoria de materiales utilizados y normas, actas de pruebas de presión y estanqueidad.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.5. EXPEDIENTE 483810J: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE.-

Visto el escrito presentado por D. ANDRÉS MONTALBÁN SIERRA, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA, S.L., CIF B30494629 (RGE N° 10137, de fecha 28/09/2020), solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Grúa Torres para construcción de edificio de viviendas, en Avda. de Almería esquina C/ Almazarica, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Noguera Cantavella, visado con fecha 25/09/2020.

Visto el informe técnico emitido con fecha 09/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. ANDRÉS MONTALBÁN SIERRA, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA, S.L., CIF B30494629, la instalación de una grúa-torre en Avda. de Almería esquina C/ Almazarica, de esta Ciudad, debiendo, antes de comenzar su funcionamiento, aportar a este Ayuntamiento copia compulsada de la autorización de Puesta en Servicio expedida por la Consejería de Industria de la instalación, y depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, **para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- a) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
- b) El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra, o zona vallada para la misma.
- c) Con una antelación no menor de 48 horas, el titular pondrá en conocimiento de la Policía Local, la fecha de inicio y fin de la instalación proyectada, así como para su posterior desmontaje.
- d) En su caso, se protegerá y delimitará adecuadamente el espacio público ocupado, de tal modo que se impida el acceso a la misma. Se efectuará el balizamiento, señalización y desvíos del tráfico, tanto peatonal como rodado, conforme a las especificaciones de la Policía Local.
- e) La responsabilidad civil que pudiera llevar consigo dicha instalación provisional, correrá a cargo del titular solicitante, debiendo conservarlo en perfecto estado de mantenimiento y ornato durante su tiempo de exposición en vía pública.
- f) Cualquier rotura en las infraestructuras municipales (alumbrado público, semaforización, agua potable y alcantarillado, etc.) que pudiera originarse durante la normal ejecución de los trabajos previstos, y previo a su reparación,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

se dará aviso al Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento que supervisará, y en su caso aceptará, la reparación de las mismas.

- g) La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras correspondiente al edificio que servirá la presente instalación, y dada su ubicación, su instalación tendrá carácter provisional.

3.6. EXPEDIENTE 483905Q: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA REDEXIS GAS MURCIA, S.A. (PASEO DE LA ESTACIÓN, 20).-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 10794, de fecha 09/10/2020), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –Paseo de la Estación, 20, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 11/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 483162J), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Paseo de la Estación, 20, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 460853Z: CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN FRANCISCO: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/05/2020, en el que se inicia el expediente de servicio DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN FRANCISCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2020, en el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicio DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN FRANCISCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, con varios criterios de adjudicación.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/10/2020, en la que se expone que no se ha presentado ninguna oferta, proponiendo la declaración de licitación DESIERTA, elevándose al órgano de contratación para que adopte un acuerdo en consecuencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento de contratación.-





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.2. Expediente 479100R: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 05/10/2020, en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: B30201313 ELECFES S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 49.0

Total criterios CAF: 51.0

Total puntuación: 100.0

CONSIDERANDO: Que con fecha 09/10/2020, la Empresa ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, presenta a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 6.320,00 Euros, mediante Aval N° 10001193665, de SABADELL.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Administrativo del Servicio de CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a la Mercantil ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, por importe de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (126.400,00) EUROS, IVA excluido y VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (26.544,00) EUROS, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (152.944,00) EUROS, para toda la duración del contrato, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y cuyo desglose por servicios es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACIÓN	SIN IVA	CON IVA
A	FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DE ARCHIVEL	3.990,00	4.827,90
B	FIESTAS DE NAVIDAD DE CARAVACA DE LA	50.990,00	61.697,90



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P

	CRUZ		
C	FIESTAS DE NAVIDAD EN RESTO DE PEDANÍAS	19.990,00	24.187,90
D	FIESTAS DE NAVIDAD Y PATRONALES DE BARRANDA	3.590,00	4.343,90
E	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ	47.840,00	57.886,40
TOTAL		126.400,00	152.944,00

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, adjudicataria del Contrato Administrativo del Servicio de CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario.

CUARTO.- El contrato no se podrá formalizar en documento administrativo hasta tanto no haya transcurrido QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive (artículo 335 LCSP).-

4.3. EXPEDIENTE 379810P: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, los cuales están siendo realizados por AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 168,67 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, los cuales están siendo realizados por AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 168,67 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, por importe de 168,67 Euros.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 275510D: EXP. 1/2007 CAL SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS CON EXPOSICIÓN C/ REINA AIXA, S/N BAJO.-

Visto el expediente nº 1/2007 CAL, tramitado a instancias de D. JAVIER MOLINA SÁNCHEZ-CORTÉS, NIF ***280***, para Cambio de Titularidad de actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, CON EXPOSICIÓN, con emplazamiento en C/ Reina Aixa, s/n, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. José Francisco de Gea Moreno, NIF ***452***.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/10/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Calificada) de la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, CON EXPOSICIÓN, con emplazamiento en C/ Reina Aixa, s/n, de esta Ciudad, a D. JAVIER MOLINA SÁNCHEZ-CORTÉS, NIF ***280*** (EXP. Nº 1/2007 CAL, Código Electrónico 275510D).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020

5.2. EXPEDIENTE 288958F: EXP. 63/19 DR SOLICITUD LICENCIA PARA ACADEMIA DE INGLÉS DE MENOS DE 30 ALUMNOS SITA EN C/ DOS DE MAYO, Nº 10.-

Visto el expediente nº 63/19 DR, de declaración responsable para actividades tramitado a instancias de D. Sergio Navarro Sánchez, en representación de LONACHEZ 22, S.L., CIF B05547765, para ejercer la actividad de Academia de Inglés (menos de 30 alumnos), con emplazamiento en C/ Dos de Mayo, nº 10-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 06/10/2020 y el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
3. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
4. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
5. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
6. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

5.5. EXPEDIENTE 215521K: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 13-2019. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P

Visto el escrito que suscribe D. PEDRO RUIZ BERNAL, NIF ***363***, Registro de Entrada Nº 10015, de fecha 25/09/2020, participando es propietario de un solar sito en Parcela 25 de la Urbanización Carrascal (Finca registral nº 31474 con CRU 30001000226071, Referencia catastral coordinada con Registro de la Propiedad: 30015A130003090000ZJ), con una superficie total de 1.590'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	515'98
2	569'97

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 13/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. PEDRO RUIZ BERNAL, NIF ***363*** (EXP. Nº **SEG-13-2019**, Código Electrónico 215521K), haciendo constar que, conforme a lo establecido en el artículo 106 punto 1.a de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, las parcelas resultantes de esta segregación son, a efectos urbanísticos, indivisibles, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 31474 de Caravaca con CRU 30001000226071.
- Superficie: 1.590'00 m²
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

FINCAS A SEGREGAR:**Finca nº 1:**

- Superficie: 515'98 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

Finca nº 2:

- Superficie: 569'97 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 504'05 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

5.6. EXPEDIENTE 373125E: SEG. 4-2020. CERTIFICADO INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. FINCA REGISTRAL 3612. VARIASUBICACIONES (CAMPO COY, CAÑADA DEL HAMBRE, LOS TOLLICOS, ETC).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

Visto el escrito que suscribe D. DIEGO CHICO DE GUZMÁN GIRÓN, NIF 02173950-S, participando es propietario de un terreno sito en Varias (Partido rural de Casas de Don Juan Pedro y sitio Campo Coy), de este Término Municipal, Finca Registral N^o 3.612 con CRU 30001000013800, Parcelas Catastrales 000500200WH90A0001ZY, 000500100WH90A0001SY, 30015A093000110000SR, 30015A093000100000SK, 30015A095000590000SD, 30015A096000360000SF, 30015A091000020000SS, 30015A091000030000SZ, y 30015A034000290000SU, con una superficie total de **2.673.289'97m²**, según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando innecesariad de licencia de segregación:

Finca n^o 1 (Trozo 2):- Superficie: 307.400'00m²+ 139.400'00m² = **446.800'00 m²****Finca n^o 2 (Trozo 3):**- Superficie: 237.400'00 m²+ 70.800'00 m² = **308.200'00 m²**

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 08/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la **innecesariad de la licencia de segregación** solicitada (EXP. N^o **SEG-4-2020**, Código Electrónico 373125E), dada la discontinuidad física de los distintos trozos que componen la finca registral n^o 3.612 con CRU 30001000013800, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 3.612 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000013800, que corresponde a varias parcelas catastrales.

- Datos: Resumidos en la siguiente tabla

Trozo	Parcela catastral	Paraje catastral	Superficie Catastral (m ²)	Paraje Registral	Superficie registral (m ²)	Clasificación Urbanística	Protecciones sectoriales	¿Con edificación?
1	000500100WH90A0001SY 30015A093000110000SR 30015A093000100000SK 30015A095000590000SD 30015A096000360000SF	Cuesta de Lorca, Los Rincones La Hoya Cañada del Hambre	882'00+ 1.319.204'00+ 444.733'00 + 9.493'00+ 385.664'00 = 2.159.976'00	Sitio de Cañadas: las Barracas de los Alcuzones y del Hambre, Charco	1.337.800'00+ 580.006'00= 1.917.806'00	UR-NS, NU-LIC NU-PA y NU-F	Vereda tipo 1+ Carretera tipo C3211 – tipo 1+ Carretera tipo 3	SI
2	30015A091000020000SS+ 30015A091000030000SZ	La Pedregosa y Los Mosales.	266.411'00+ 131.289'00= 397.700'00	Llano Bermejo y Cuesta Pedregosa	307.400'00+ 139.400'00= 446.800'00	UR-NS y NU-F		NO
3	30015A034000290000SU	Collado de Murcia	281.145'00	Los Tollicos	237.400'00+ 70.800'00= 308.200'00	NU-F y NU-PA	Vereda tipo 1	NO
4	000500200WH90A0001ZY	Cuesta de Lorca	153'00 (306 m2 construidos= 153 m ² vivienda y 153 m ² almacén)	Campo Coy	187'00 +200'95 (¿sup ocupada o construid?) +96'02	NU-PA	Vereda tipo 1	SI
TOTAL FINCA MATRIZ			2.838.974'00		2.673.289'97			

FINCAS A SEGREGAR:

Finca n^o 1 (Trozo 2):- Superficie: 307.400'00m²+ 139.400'00m² = **446.800'00 m²**

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201019 - SEFYCU 1852976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Parcela catastral: 30015A091000020000SS+ 30015A091000030000SZ
- Uso: Agrícola.
- Clase de cultivo: Secano según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS y NU-F

Finca nº 2 (Trozo 3):

- Superficie: 237.400'00 m² + 70.800'00 m² = **308.200'00 m²**
- Parcela catastral: 30015A034000290000SU
- Uso: Agrícola.
- Clase de cultivo: Secano según catastro.
- Clasificación suelo: NU-F y NU-PA + Áreas de protección (Vereda tipo 1)

RESTO DE FINCA MATRIZ (Trozos 1 y 4):

- Superficie: **1.918.289'97 m²** que suman el resto de trozos según nota simple registral.
- Uso: Agrícola
- Clasificación suelo: Varios (según tabla adjunta).

5.7. EXPEDIENTE 422633Q: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 9-2020. REPARACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS. PLAZA DEL TEMPLETE, 42 (CASA SAN JUAN DE LA CRUZ).-

Visto el escrito presentado por INZU, S.A., CIF A28246502, representado por Mercedes de Zulueta Sanchíz, NIF ***594***, RGE Nº 10808, de fecha 09/10/2020, solicitando licencia de obra mayor para Reparación de Fachadas y Cubiertas, en Plaza del Templete, 42 (Plaza San Juan de la Cruz, nº 2, según PERI del Casco Antiguo), de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre.

Visto el informe técnico de fecha 13 de octubre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a INZU, S.A., CIF A28246502, representado por D^a Mercedes de Zulueta Sanchíz, NIF ***594***, para Reparación de Fachadas y Cubiertas, en Plaza del Templete, 42 (Plaza San Juan de la Cruz, nº 2, según PERI del Casco Antiguo), de esta Ciudad, Referencia catastral: 9684220WH9198D0001ZK (EXP. Nº LOM 9/2020, Código Electrónico 422633Q), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 990'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 758'65 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.8. EXPEDIENTE 434762M: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 13-2020. INSTALACIÓN DE ASCENSOR. C/ EXTREMADURA, Nº 18. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EXTREMADURA, 18, CIF H01675511, representada por Pedro Javier Casal Henarejos, NIF ***277***, RGE Nº 10240, de fecha 30/09/2020, solicitando



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

licencia de obra mayor para Instalación de Ascensor, en C/ Extremadura, 18, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico de fecha 8 de octubre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Comunidad de Propietarios Extremadura, 18, CIF H01675511, representado por D. Pedro Javier Casal Henarejos, ***277***, para Instalación de Ascensor, en C/ Extremadura, 18, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9978205WH9197H (EXP. N^o LOM 13/2020, Código Electrónico 434762M), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 469'15 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

5.9. EXPEDIENTE 448774Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 53-2012. C/ RAFAEL TEJEO, 20. SUBSANACIÓN DE REPAROS DE EXPEDIENTE EN PAPEL.-

Visto el escrito presentado por D. ZOILO SÁNCHEZ LÓPEZ, NIF ***310***, RGE Nº 6612, de fecha 14/07/2020, solicitando licencia de obra mayor para Rehabilitación de 2 viviendas y local sin uso, en C/ Rafael Tejeo, 20 A, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ZOILO SÁNCHEZ LÓPEZ, NIF ***310***, para Rehabilitación de 2 viviendas y local sin uso, en C/ Rafael Tejeo, 20 A, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9882608WH9198B (EXP. Nº LOM 53/2012, Código Electrónico 448774Y), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.800'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 2.466'63 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- B) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.10. EXPEDIENTE 476436R: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 5-2020. TORNAJUELO.-

Visto el escrito que suscribe D^a Ana LÓPEZ MORENO, NIF ***710***, Registro de Entrada Nº 10797, de fecha 09/10/2020, participando es propietaria de un solar sito en Paraje El Tornajuelo, de este Término Municipal (Finca registral nº 30.712 con CRU 30001000218670, Referencia catastral no coordinada con Registro de la Propiedad: 30015A148000160000ZD y 30015A147000030000ZM), con una superficie total de 475.974'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

229.437'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 14/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D^a Ana LÓPEZ MORENO, NIF ***710*** (EXP. N^o **SEG-5-2020**, Código Electrónico 476436Y), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 30.712 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000218670.
- Superficie: 475.974'00 m²
- Edificaciones: No
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

FINCAS A SEGREGAR:

Finca n^o 1:

- Superficie: Trozo o parcela de 42.669'00 m² + Trozo o parcela de 186.768'00 m² (ambas físicamente separadas por el camino de Las Almenas) = **229.437'00 m²**
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 246.537'00 m²
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

5.11. EXPEDIENTE 476440Y: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 6-2020. CAÑADA DEL LOBO.-

Visto el escrito que suscribe D. GERÓNIMO SÁNCHEZ ROBLES, NIF ***542***, Registro de Entrada N^o 6780, de fecha 16/07/2020, participando es propietario de un solar sito en Paraje Cañada del Lobo, de este Término Municipal (Finca registral n^o 28.245 con CRU 30001000192369, Referencia catastral coordinada con Registro de la Propiedad: 30015A092000270000SF y 30015A092000280000SM), con una superficie total de 152.948'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 44.269'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 13/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. GERÓNIMO SÁNCHEZ ROBLES, NIF ***542*** (EXP. Nº **SEG-6-2020**, Código Electrónico 476440Y), haciendo constar que, conforme a lo establecido en el artículo 106 punto 1.a de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, las parcelas resultantes de esta segregación son, a efectos urbanísticos, indivisibles, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 28.245 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000192369.
- Superficie: 152.948'00 m²
- Edificaciones: No
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado y NU-PA No Urbanizable Protección Ambiental

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 44.269'00 m²
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: 50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado NU-PA y No Urbanizable Protección Ambiental

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 108.679'00 m²
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado NU-PA y No Urbanizable Protección Ambiental.

5.12. EXPEDIENTE 476451N: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA DIVISION HORIZONTAL DE LOCAL DIVH-3-2020 C/ TRAFALGAR, Nº 4 ESQUINA C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO.-

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF (RGE Nº 7315, de fecha 30/07/2020), solicitando autorización administrativa para división horizontal de bajo, en C/ Trafalgar, 4 Bajo Puerta 01 esquina C/ Pedro Martínez Navarro, de esta Ciudad.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente y el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el artículo 10 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la concesión de la autorización administrativa de la Finca Registral 22.664 con IDUFIR 30001000140223, Referencia catastral (no coordinado con Registro): 0183108XH0108C0003ZK, para separar el local de 147,45 m2. construidos del existente de superficie construida de 302'00 m2., Solicitante: D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF (EXP. DIVH BAJO 3-2020, Código Electrónico 476451N), cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA REGISTRAL DEL LOCAL EXISTENTE:

- Finca registral nº: 22664 con CRU 30001000140223.
- Superficie construida: 302,00 m²
- Cuota de participación en elementos comunes: 16%
- Longitud fachada: 18'74 m a C/ Trafalgar y 15'88m a C/ Pedro Martínez Navarro
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual"

LOCAL A SEPARAR (Según plano solicitud):

- Superficie construida: 147'45 m².
- Uso: Bajo sin uso definido.
- Cuota de participación en elementos comunes: 7'81%
- Fachada: 9'37 m a C/ Trafalgar y 15'88 m a C/ Pedro Martínez Navarro

RESTO DE FINCA REGISTRAL DEL LOCAL EXISTENTE:

- Superficie construida: 154,55 m².
- Uso: Bajo sin uso definido.
- Cuota de participación en elementos comunes: 8'19%
- Fachada: 9'37 m a C/ Trafalgar

5.13. EXPEDIENTE 476508R: SEG. 20-2018MOD01 SOLICITUD MODIFICACIÓN LICENCIA SEGREGACIÓN SEG 20-2018. C/ MAGALLANES, 4.-

Visto el escrito que suscribe D^a Teresa MARIN DE ROBLES GARCIA, NIF ***989***, Registro de Entrada Nº 6970, de fecha 22/07/2020, participando es propietaria de un solar sito en C/ Magallanes, nº 4, de esta Ciudad (Finca registral nº 19.764 con CRU 3001000114668, Referencia catastral no coordinada con Registro de la Propiedad: 9678307WH9197H0001HF), con una superficie total de 1.512'92 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
A	454'53
B	487'04

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 13/10/2020, el informe de Secretaría de fecha 18/10/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia de segregación concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2018.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de segregación a D^a Teresa MARIN DE ROBLES GARCIA, NIF ***989*** (EXP. N^o **SEG-20-2018MOD01**, Código Electrónico 476508R), cuyo detalle se indica a continuación:

FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 19.764 con CRU 3001000114668.
- Superficie: **1.512,92 m2**

FINCAS A SEGREGAR (Según plano solicitud):

Finca a segregar A:

- Superficie: 454,53 m2.
- Uso: Solar para edificación en Zona 3.

Finca a segregar B:

- Superficie: 487,04 m2
- Uso: Viales.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 571,35 m2
- Uso: Solar para edificación en Zona 3.

6.- Asuntos Urgentes.

6.1. Expediente 475933T: PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SALÓN SOCIAL NAVARES.-

Vista la Propuesta formulada por el Concejal de Pedanías, de procedimiento de suscripción del Convenio de Colaboración para la gestión del Salón Social de Navares, que literalmente dice:

“Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario del SALÓN SOCIAL NAVARES, bien de dominio público, destinado a uso o servicio público, denominado “SALÓN SOCIAL”, ubicado en la pedanía de NAVARES, cuyas principales características constan en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, Siendo su referencia catastral 3705910WH9130N0001HJ

Visto que este Ayuntamiento tiene interés en promover e impulsar la gestión de actividades artísticas, culturales y sociales dentro de todo el término municipio de Caravaca de la Cruz, canalizando la participación vecinal de las pedanías a través de los Salones Sociales, mediante actividades que incrementen el bienestar social.

Visto que se considera que los Salones Sociales de las pedanías son lugares públicos destinados a la reunión, participación e integración del mundo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

rural, que se ponen a disposición de los residentes de las pedanías como instalaciones municipales en las que desarrollar actividades sociales de ocio y tiempo libre.

Visto que el objetivo del presente expediente es defender, fomentar y mejorar la gestión de los Centros Sociales, en este caso, en la pedanía de NAVARES.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, así como “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Por todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases por la que se regula el procedimiento de suscripción/adjudicación del Convenio de Colaboración para la Gestión del Salón Social de NAVARES:

“BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SALONES SOCIALES.

Cláusula Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de persona idónea (uno por Centro) con quien suscribir un Convenio de Colaboración para la Gestión del Salón Social de la Pedanía de NAVARES.

Por su parte, el objeto de la suscripción de convenio es regular y facilitar a los vecinos de las pedanías una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar actividades sociales, de ocio y tiempo libre, al mismo tiempo que supone un punto de encuentro para los residentes de las pedanías que permite dinamizar la vida rural. Con ello se solucionan las necesidades espaciales de los vecinos de dichas localidades, regulando el acceso, gestión y uso de estos medios públicos municipales.

Cláusula Segunda.- Requisitos de los participantes.

Para poder concurrir en el procedimiento, el participante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Poseer la capacidad funcional para la realización de las tareas objeto de este Convenio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

No estar incurso en prohibición de contratar con el Ayuntamiento.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, que acreditará mediante certificados por quien sea seleccionado para la gestión del centro.

La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante el i) DNI (copia compulsada), ii) "declaración responsable" suscrita por el interesado (según modelo que se acompaña como Anexo a estas Bases), iii) Presentación de los oportunos certificados de los organismos públicos

Los requisitos establecidos en las presentes Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso en el que resultase adjudicatario para suscribir Convenio de Colaboración para la gestión de un Salón Social, será necesario, que previo a la firma del Convenio, el seleccionado acredite haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, si no lo estuviera, situación que deberá mantenerse durante toda la duración de la colaboración.

Cláusula Tercera.- Publicidad.

Toda la información relativa a este proceso de selección podrá consultarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://caravaca.sedipualba.org>, otorgando publicidad a la convocatoria.

Cláusula Cuarta.- Proceso de Selección.

Solicitudes

Los candidatos/as presentarán instancia en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Sr. Alcalde y acompañada de la documentación que acredite los requisitos mínimos mediante Modelo ANEXO I en sobre "A" cerrado, así como Modelo ANEXO II documentación en sobre "B" cerrado, que será valorada conforme los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula Quinta. La no presentación del sobre "B" supondrá una puntuación de CERO al no poder hacer valoración alguna sobre la oferta del candidato que opta a la gestión del centro social.

Se establece un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, para formalizar las solicitudes de participación correspondientes. Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos mediante sobre abierto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cada interesado podrá formular una única solicitud, quedando excluido en caso contrario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la calificación de las recibidas, con arreglo al siguiente procedimiento, asignando las puntuaciones de acuerdo con el baremo y hasta el máximo que se indica en cada criterio:

Cláusula Quinta.- Criterios de Adjudicación.

II.- Concurso de ofertas (máximo 85 puntos). Modelo Anexo II.

1.- % (EUROS/MES) de suministro eléctrico que el candidato se compromete a afrontar en la gestión del Salón Social (mínimo 30% del gasto). 5 puntos por cada 10% adicional, con un máximo de 35 puntos.

2.- Número de meses de alta en IAE relacionado con hostelería, y/o ocio y tiempo libre o equivalente. 1 punto por cada mes completo, con un máximo de 20 puntos.

3.- Oferta de actividades complementarias. El candidato se compromete a ofrecer, por sí o por tercero, con frecuencia mínima mensual, las siguientes ocupaciones, con un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Actividades de Ocio y Tiempo Libre. 10 puntos.

Impartición de Cursos y Talleres. 10 puntos.

Actividad física de mantenimiento. 10 puntos.

II.- Acreditación de los méritos:

Junto al Modelo de Oferta (ANEXO II), los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de su oferta mediante la siguiente documentación:

Certificado Altas en el IAE que acrediten como antigüedad.

Declaración Responsable del compromiso de actividades complementarias que se comprometen a ofrecer en el caso de que resulten seleccionados/as.

Cláusula Sexta.- Adjudicación del convenio.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, mediante apertura pública de plicas (anunciada en el perfil del contratante de la web municipal), se formará una lista por orden de puntuación de todos los candidatos presentados por cada Salón Social, proponiéndose al de mayor puntuación para la firma del correspondiente Convenio.

El órgano competente para la aprobación y adjudicación del expediente será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo ocho días, a contar desde la apertura de las proposiciones, por ser el único criterio de valoración el precio.

El órgano competente podrá declarar desierto el concurso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El candidato que haya presentado la oferta más ventajosa para la gestión del centro social, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano competente, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las siguientes condiciones: i) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ii) con la Seguridad Social, iii) con la Hacienda Municipal, iv) estar dado de Alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, v) póliza de seguro de responsabilidad civil y resguardo del pago efectuado, para hacer frente a daños que se puedan causar a terceros.

Cláusula Séptima.- Incidencias.

La Junta de Gobierno queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Cláusula Octava.- Condiciones específicas. Obligaciones del adjudicatario/ suscriptor.

I.- El candidato seleccionado deberá:

Hacerse cargo de la facturación de energía eléctrica del local, en el porcentaje ofertado en el Sobre "B" (Euros/mes). Igualmente, deberá hacerse cargo del resto de los gastos corrientes que se generen por la apertura del Centro Social.

Deberá acordar con la Comisión Organizadora de las Fiestas Patronales de la Pedanía el uso del Salón Social durante las fechas de celebración.

Debe garantizar el acceso al local y su utilización por todos los jubilados y pensionistas que lo deseen, así como a cualesquiera otros ciudadanos que lo deseen.

Debe mantener tanto el local como los servicios del mismo en las debidas condiciones de salubridad de higiene.

El Centro Social, deberá mantenerse abierto, como mínimo, durante 5 días a la semana; y durante 6 horas mínimo, en cada uno de ellos. El horario deberá quedar expuesto en un lugar visible.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Debe formalizar un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier siniestro que pudiera ocurrir en el local. Serán responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Respetar las actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el centro social, que tendrán carácter prioritario.

Ante la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa, deberán solicitar la preceptiva autorización administrativa conforme al procedimiento correspondiente, dando cumplimiento a las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- b) Poner en conocimiento de la Concejalía de Pedanías la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- c) Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
- d) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- e) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos, excepto la acorde con el uso de Salón Social.
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento, en el interior del recinto, sin autorización del Ayuntamiento.
- m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

II.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

Otorgar el acceso al uso del edificio municipal al candidato que resulte seleccionado, como lugar de esparcimiento de los vecinos de las pedanías, para una utilización adecuada a la realización y organización de actividades socioculturales dentro del ámbito de este Convenio, como conferencias, tertulias, talleres, cine, etc., dentro de las posibilidades existentes, y conforme a la disponibilidad de espacios y horarios.

Fomentar e impulsar la realización de las actividades en los Centros Sociales, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de cada una.

Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.

Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del suscriptor, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.

Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Cláusula Novena. Perfección y formalización del Convenio de Colaboración.

El Convenio de Colaboración se perfeccionará con su suscripción realizada por el órgano competente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El plazo de inicio de la ejecución del convenio de colaboración no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su suscripción. Si se excediese este plazo, el convenio podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El día en el que se inicie la gestión del Salón Social, se firmará acta de recepción del centro, con indicación expresa del estado, y de los elementos y bienes muebles que componen el inmueble propiedad municipal. Resuelto el Convenio de Colaboración, o llegado a término, los bienes cedidos revertirán al patrimonio de la Corporación Local, con todas sus pertenencias y accesiones.

Cláusula Décima. Duración del convenio de colaboración.

La duración del convenio de colaboración será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización de dicho convenio, salvo que algunas manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación. Será posible prorrogar la gestión del salón social por dos años más, por acuerdo expreso de ambas partes.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a los gestores del centro de conformidad con la Cláusula Octava.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

Cláusula Undécima.- Naturaleza Jurídica del Convenio de Colaboración.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los gestores de los Salones Sociales se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Cláusula Decimo Segunda.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

=====



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO I.- MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SALÓN SOCIAL PEDANÍA.

Declaración Responsable (SOBRE "A").-

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el procedimiento para la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE LA PEDANÍA DE NAVARES de Caravaca de la Cruz.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en el procedimiento para la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE LA PEDANÍA DE NAVARES de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en las Bases que rigen el presente procedimiento, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del Convenio de Colaboración o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO II.- Oferta Económica (SOBRE "B").-

OFERTA ECONOMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, teniendo conocimiento del procedimiento para la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE LA PEDANÍA DE NAVARES de Caravaca de la Cruz, hago constar que conozco las presentes Bases Regulatoras y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a:

1.- Hacer frente al _____% (EUROS/MES) de suministro eléctrico en la gestión del Salón Social (mínimo 30% del gasto).

2.- Que he estado _____ (número) de meses dado de alta en el IAE, en el epígrafe _____.

3.- Que me comprometo a ofrecerlas siguientes actividades complementarias en el Salón Social, por sí o por tercero, con frecuencia mínima mensual:

- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Impartición de Cursos y Talleres.
- Actividad física de mantenimiento.

Y para que conste, por toda la duración del convenio, firmo la presente oferta.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Firma del candidato.

Fdo: _____".-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
04/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 483688P

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en otros medios locales de difusión.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de solicitudes, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por el Concejal de Pedanías, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
04/11/2020

